



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

120 B

26 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS NOVENO
Y DÉCIMO TRANSITORIOS A LA
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA; DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, diputados Arturo Hernández Vázquez, Octavio Ocampo Córdova, Ernesto Núñez Aguilar, Wilma Zavala Ramírez y Adriana Hernández Íñiguez, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; Norberto Antonio Martínez Soto, Baltazar Gaona García, Hugo Anaya Ávila, Yarabí Ávila González y Cristina Portillo Ayala, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Salvador Arvizu Cisneros, Sergio Báez Torres y Norberto Antonio Martínez Soto, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ciudadano tiene la obligación de contribuir con el gasto público de la federación, Estado o Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes, para que el Estado pueda contar con los recursos económicos que le permitan en contraprestación, prestar servicios de manera eficiente y eficaz, imperando de conformidad con la teoría los principios de beneficio, capacidad de pago y el de Justicia.

Las actuales condiciones económicas, sociales y de salud que se viven en todo el mundo como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 requieren acciones que les permitan a los ciudadanos y concesionarios realizar trámites que les son necesarios, pero considerando las dificultades económicas que pudieran tener para realizarlos. De igual manera, los gobiernos de todos los niveles requieren de recursos extraordinarios, que no fueron

presupuestados, para poder atender la pandemia de COVID-19, enfermedad provocada por este virus.

Por lo anterior, es que tomando el principio de capacidad de pago es que estas comisiones proponen el presente proyecto de decreto, que permitirá a los ciudadanos del Estado de Michoacán de Ocampo cumplir con sus obligaciones fiscales, e incentivarlos para que procedan a la regularización de sus vehículos de transporte público y privado, ya que tomando en cuenta la situación que impera en el país y específicamente en nuestro Estado, estas comisiones cumpliendo con la obligación que como legisladores tenemos, nos vemos obligados por un lado a coadyuvar con la economía del ciudadano y proporcionar al Estado de las herramientas jurídicas que le permitan tener una recaudación para poder continuar prestando los servicios a que está obligado y dando cabal cumplimiento con el principio de reciprocidad.

Por lo tanto, las acciones en materia hacendaria que en este momento pueden ayudar tanto a los ciudadanos como a los gobiernos, es la posibilidad de realizar descuentos en el pago de derechos y sus accesorios, entre ellos, los que se refieren a los Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular y Servicios de Transporte Público.

Es por ello que la presente Iniciativa con carácter de Dictamen tiene como objetivo otorgar descuentos del 100% en los adeudos por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, así como por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios. Ello tendría beneficios tanto para los ciudadanos que necesitan regularizarse, como para la Hacienda Estatal.

De acuerdo a datos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (COCOTRA), en el padrón vehicular actual se encuentran registrados 40 mil vehículos de transporte público concesionados y 1.9 millones de vehículos de transporte particular, según la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones

III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Noveno. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refieren el artículo 103, fracción II, incisos A y B, por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno. Este beneficio fiscal aplicará solamente para una concesión por contribuyente.

Artículo Décimo. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refiere el artículo 104 fracción II, incisos A, B, C y D, por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se prevean los recursos presupuestales y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx